



Fundación Instituto Mayor Campesino

891.300.587-1

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL: FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

NIT: 891.300.587-1

A.R.L.: SURA

PRINCIPAL: CR 12 35SUR 10

DIRECCION: CR 35 12A 30 La Aurora

CLASE Y GRADO DE RIESGO: I-II-V

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **2552901-5749303-2749301-2020201-1804501**
(Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Protección Social).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

2552901-otros tipos de expendio ncp de alimentos preparados.

5749303 actividades de limpieza de edificios incluyen solamente a los servicios de limpieza exterior de fachadas y/o ventanas.

2749301 actividades de limpieza de edificios incluyen las empresas de limpieza con excepción de limpieza exterior de fachada de edificios.

2020201 actividades de servicios relacionadas con la silvicultura y la extracción de la madera. Incluye los servicios de guardabosques.

1804501 establecimientos que prestan el servicio de educación básica primaria - básica secundaria y media de carácter académico y/ o técnico en la misma unidad física.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.



Fundación Instituto Mayor Campesino

891.300.587-I

ARTÍCULO 2: La institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La institución se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015:

PARÁGRAFO. A

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la institución, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

a) Área Administrativa:

FISICOS	Iluminación, Carga térmica (estrés), radiaciones no Ionizantes, cambio de temperatura, humedad, trabajo a intemperie.
ERGONÓMICOS	Carga postura estática, carga de trabajo dinámica y diseño del puesto.
BIOLÓGICOS	Bacterias, hongos, microorganismos.
MECÁNICOS	Caídas al mismo nivel, caída de objetos, golpes o choques por objetos, corte con objetos.
ELÉCTRICOS	Contacto indirecto, electricidad estática.
INCENDIO	Incendio de sólidos, Incendios eléctricos, explosiones.
OTROS	Locativos, trabajos de campo, archivo, conducción de vehículos.
PSICOSOCIALES	Repetitividad, atención al público, estrés individual y responsabilidad para la tarea.

b) Planta o Área Operativa:

FISICOS	Ruido, iluminación, carga térmica (estrés), radiaciones, radiaciones no ionizantes, humedad y trabajo a intemperie.
QUIMICOS	Inhalación de polvos e inhalación de humos.



Fundación Instituto Mayor Campesino

891.300.587-1

ERGONOMÍCOS	Carga postura estática, carga de trabajo dinámica, carga física total, manejo y transporte de cargas.
BIOLÓGICOS	Virus, bacterias, hongos, manipulación de productos de origen animal y de productos de origen vegetal.
MECÁNICOS	Caída desde altura, caídas al mismo nivel, caídas de objetos, atrapamiento, golpes o choques por objetos, corte con objetos y pisadas sobre objetos.
ELÉCTRICOS	Contacto indirecto y electricidad estática
INCENDIO	Incendio de sólidos, incendios eléctricos y explosiones.
OTROS	Quemaduras por contacto, locativos, trabajos de campo y almacenamiento.
PSICOSOCIALES	Atención al público, estrés individual y contenido de la tarea.

PARAGRAFO.B efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La Institución y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 6: La Institución ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



Fundación Instituto Mayor Campesino

891.300.587-I

ARTÍCULO 9: El trabajador se obliga a procurar el cuidado integral de su salud, colaborador y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el empleador respecto de los riesgos profesionales, cumplir las normas e instrucciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, participar en la prevención de los riesgos laborales.

ARTICULO 10: Sanciones: la empresa considera causas graves y causales de cancelación de contrato de trabajo: a.) No utilizar los elementos de protección personal que la empresa suministre para la realización de la labor. b.) No avisar a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia mecánica que tenga el equipo a su cargo, con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. C.) atentar contra su integridad física al presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos del licor o sustancias psicoactivas. d.) Inasistencia injustificada por segunda vez a jornadas de capacitación en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 11: El presente reglamento entra en vigencia a partir del 14 de Abril de 2017.

ERMINSU IVAN DAVID PABON

Representante Legal